



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL TIBASOSA

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009  
DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

## CONTRATO No 001-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA  
CONTRATISTA: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A NIT No 860039988-0 R/L KATY LISSET MEJIA GUZMAN CC No 43611733 DE MEDELLIN  
OBJETO: RENOVACION PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO DE RECURSOS A CARGO DEL RECTOR Y DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN  
VALOR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESCISEIS PESOS M/CTE (\$5.998.116,00)  
PLAZO: DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UN DIA (31) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA**, identificada con NIT **800095074-4**, obrando a través de su Rector **MG. JORGE ELIECER SIERRA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9396864 de Sogamoso, nombrado mediante Resolución No 3408 del 25 de marzo de 2025 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A** con NIT No 860039988-0 Representada legalmente por **KATY LISSET MEJIA GUZMAN**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. **43611733** expendida en Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; el artículo 13 de la Ley 715 de 2001; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1075 de 2015, en especial los artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.17; los artículos 8 y 15 del Decreto 4791 de 2008; el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial de Tibasosa; los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación; el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal y las demás normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de **RENOVACION PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO DE RECURSOS A CARGO DEL RECTOR Y DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN**.

En consecuencia, el presente contrato se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: RENOVACION PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO DE RECURSOS A CARGO DEL RECTOR Y DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN**, El **CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA** a renovar las pólizas de seguros para amparar los bienes muebles de propiedad de la Institución, la Responsabilidad Civil Extracontractual y el manejo de recursos a cargo del Rector y del Auxiliar Administrativo con funciones de Pagadora, de conformidad con las especificaciones técnicas, coberturas y valores asegurados establecidos en los estudios previos, las propuestas





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL TIBASOSA**

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

presentadas por los contratistas, documentos que hacen parte integral del presente contrato. De acuerdo con la siguiente descripción:

| DESCRIPCIÓN                                  | VALOR A ASEGURAR |
|----------------------------------------------|------------------|
| Maquinaria                                   | \$12.737.353,78  |
| Equipos móviles y portátiles                 | \$93.664.540,00  |
| Muebles y enseres                            | \$37.744.475,53  |
| Equipo eléctrico y de cómputo                | \$72.634.789,00  |
| Total, Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM)   | \$216.781.158,31 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) | \$50.000.000,00  |
| Manejo Global                                | \$100.684.000,00 |

**La póliza deberá contemplar, como mínimo, los siguientes amparos para las seis (6) sedes:**

- Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM).
- Manejo Global a favor del Rector y del Auxiliar Administrativo.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Cobertura para incendio, rayo, explosión, terremoto, riesgos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, huelga, asonada, motín, terrorismo, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria y hurto calificado, de conformidad con las condiciones generales de la póliza.
- Gastos derivados del siniestro, asistencia y demás coberturas ofrecidas por el contratista que mejoren las condiciones mínimas requeridas por la Institución.
- Vigencia de doce (12) meses contados a partir del inicio de la cobertura.

## **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones técnicas, económicas y jurídicas ofrecidas.
2. Actuar con diligencia, eficiencia, buena fe y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al contrato de seguros.
4. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos de la Institución Educativa.
5. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social a que haya lugar.
7. Responder por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a:

1. Expedir y entregar la Póliza Global con las coberturas, valores asegurados y condiciones técnicas requeridas por la Institución Educativa.





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL TIBASOSA**

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

2. Garantizar la continuidad de la cobertura durante la vigencia contractual, evitando interrupciones en el amparo de los riesgos asegurados.
3. Entregar la póliza, anexos, condiciones generales, particulares, certificados y demás documentos que hagan parte del contrato de seguro.
4. Brindar asesoría técnica a la Institución durante la vigencia de la póliza respecto de las coberturas, modificaciones, inclusiones, exclusiones y reclamaciones.
5. Atender oportunamente los avisos de siniestro y adelantar los trámites correspondientes conforme a las condiciones de la póliza y la normatividad vigente.
6. Realizar, cuando sea procedente, las modificaciones, inclusiones o aclaraciones solicitadas por la Institución Educativa dentro de los términos establecidos.
7. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato de seguro y las derivadas de la propuesta presentada y aceptada por la Institución.

## **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que:

1. Conoce y acepta el contenido del presente contrato y manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual en las condiciones pactadas.
2. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y las normas vigentes.
3. Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en el pago de los aportes parafiscales, comprometiéndose a mantener dicha condición durante la ejecución del contrato.
4. El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, materiales, mano de obra y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones económicas adicionales por conceptos no previstos.
5. Ejecutará el contrato con diligencia, calidad, oportunidad y observancia de las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Institución Educativa.
6. Declara que los recursos que conforman su patrimonio provienen de actividades lícitas y que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.
7. Autoriza a la Institución Educativa para verificar la información suministrada y se compromete a informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** La Institución Educativa se obliga a:

1. Ejercer supervisión.
2. Pagar oportunamente.
3. Suministrar la información requerida.
4. Recibir las pólizas y verificar su conformidad.
5. Tramitar oportunamente los pagos.





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL TIBASOSA**

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

**CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia de la Póliza Global será de doce (12) meses, contados entre el 25 de julio de 2026 y el 25 de julio de 2027, de conformidad con las condiciones contratadas.

**CLAUSULA SEPTIMA. VALOR:** CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$5.998.116,00)

**CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Técnico Industrial de Tibasosa pagará el valor del contrato en un (1) único pago, previa expedición y entrega de las pólizas de seguros, junto con sus anexos y certificados, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos legales y tributarios para el pago.

**CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 002 del veintisiete (27) de julio de 2026, del rubro presupuestal No 2.003.001.1.2.02.02.007.003 DENOMINADO: **SEGUROS Y POLIZAS**, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Técnico Industrial de Tibasosa para la vigencia fiscal del 2026.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** Diana Mercedes Malaver Sánchez con CC N° 46453616 de Duitama CARGO: Auxiliar Administrativo.

**PARAGRAFO UNICO:** Con la firma este documento, la supervisión manifiesta estar enterado y notificado del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladar el presente escrito.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar y de la reclamación de los perjuicios adicionales que se demuestren. La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento y su aplicación no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el derecho de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a reclamar la indemnización integral de los daños ocasionados.

**PARAGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc. Se hará con observancia respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista.





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL TIBASOSA**

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPEDIMENTO DE CESION:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que dé el se originen, sin previa autorización escrita de la INSTITUCION.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA frente a las reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales, costos, gastos, perjuicios o condenas que se originen por hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y los costos que se deriven de dichas reclamaciones cuando estas sean consecuencia de su actuación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula no será aplicable cuando los daños o perjuicios sean consecuencia de actuaciones u omisiones atribuibles exclusivamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de fuerza mayor, caso fortuito o de terceros ajenos al CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, cuando haya lugar a ello, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Estudios Previos.
2. Oferta del contratista.
3. CDP.
4. Registro Presupuestal.
5. Pólizas expedidas.
6. Acta de Inicio (si aplica).
7. Acta de Recibo Final.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PROTECCION DE DATOS:** El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA para recolectar, almacenar, usar, actualizar, consultar y tratar los datos personales suministrados con ocasión del presente proceso contractual, exclusivamente para las actividades relacionadas con la selección, celebración, ejecución, supervisión, liquidación y archivo del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la protección de datos personales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA declara que los datos personales suministrados son veraces, cuenta con las autorizaciones requeridas para su tratamiento cuando ello sea necesario y se compromete a cumplir las disposiciones legales sobre protección de datos personales durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DE TIBASOSA garantizará la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información suministrada, utilizándola únicamente para los fines relacionados con el presente contrato o cuando sea requerida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL TIBASOSA**

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

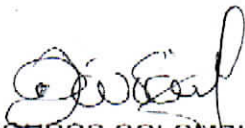
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato deberán realizarse por escrito y podrán efectuarse de manera física o mediante correo electrónico, en las direcciones registradas por las partes, entendiéndose válidamente notificadas cuando sean recibidas por cualquiera de estos medios.

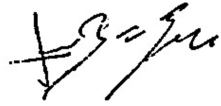
**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Institución Educativa Técnico Industrial de Tibasosa, Vereda Peña Negra – Sector Santa Teresa, Tibasosa (Boyacá), correo electrónico: [tibasosatecnico@sedboyaca.gov.co](mailto:tibasosatecnico@sedboyaca.gov.co), teléfono: 313 815 7676.

**EL CONTRATISTA:** HDI Seguros Colombia S.A., dirección, correo electrónico [notificacionesdian@hdiseguros.com.co](mailto:notificacionesdian@hdiseguros.com.co) y teléfono 3143678925 registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en la propuesta presentada dentro del presente proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Cualquier cambio en la dirección física, correo electrónico o datos de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras no se comunique dicha modificación, las notificaciones enviadas a los datos inicialmente registrados se entenderán válidamente efectuadas.

En constancia se firma en Tibasosa, a los veintiocho (28) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis 2026.

  
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A  
EL CONTRATISTA

  
MG. JORGE ELIECER SIERRA ALVAREZ  
RECTOR

Elaboró: ANDREA GEORGINA TORRES TORRES, AUX ADMON 